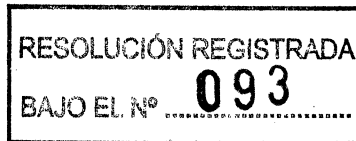




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

USHUAIA, **23 MAR 2012**

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP PR N° 29/12 caratulado "S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALIA DE ESTADO EN DENUNCIA S/HORAS EXTRAORDINARIAS LU 87 TV CANAL 11" y la Nota Interna N° 354/2012 – Letra Presidencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la intervención solicitada por la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Resolución F.E. N° 09/12, la cual dispone dar por finalizadas las actuaciones Letra F.E. N° 48/11 caratuladas "S/ SOLICITA INTERVENCION DE FISCALIA DE ESTADO", referidas a la denuncia tramitada en ese ámbito por el Sr. Claudio SARDI, y remitir en consecuencia a este Tribunal de Cuentas, copia certificada de las precitadas actuaciones y del Expediente de la Gobernación N° 15724 – SG- 2011 -agregado por cuerda-, ello conforme lo expuesto en el penúltimo párrafo del Dictamen FE N° 01/12, y a los fines allí indicados.

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal, se emiten los Informes Legales N° 25/012 - Letra T.C.P. C.A. (fs. 95/105) y N° 28/12 – Letra T.C.P. P.R. (fs. 106) .

Que en razón de las consideraciones expresadas en los citados informes legales, se emite la Nota Interna N° 354/2012 – Letra Presidencia, mediante la cual se expresa: *"Cabe destacar que en el marco de estas actuaciones tomó intervención el área legal de este Tribunal, emitiendo los Informes Legales Nros. 25/2012 y 28/2012. El primero de ellos, suscripto por el Dr. Carlos HIRIART, concluye en la inexistencia de perjuicio fiscal en los hechos investigados; extremo éste no compartido en el segundo informe, suscripto por el Prosecretario Legal y compartido por el Secretario Legal, quienes entienden que la existencia de perjuicio fiscal dependería de una investigación". Por tal motivo, encontrándose debatida la existencia o no de perjuicio fiscal, remito a Ud. las presentes actuaciones en su carácter de Vocal de Auditoría a los fines de su intervención en la cuestión planteada".*

Que el Sr. Vocal de Auditoría comparte la recomendación efectuada en el Informe Legal N° 28/12 – Letra T.C.P. P.R. suscripto por el Prosecretario Legal, -compartido además por el Secretario Legal-, en cuanto señaló que: *"Analizadas las actuaciones el suscripto no comparte la conclusión a la que llega el informe mencionado ut supra, recomendando abrir una investigación a efectos de dilucidar la existencia o no de perjuicio fiscal y establecer, de considerarse oportuno el responsable del mismo."*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **093**



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Que por ello, resulta procedente disponer, en relación al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. P.R. N° 29/12 caratulado "S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALIA DE ESTADO EN DENUNCIA S/HORAS EXTRAORDINARIAS LU 87 TV CANAL 11" y su agregado en copia certificada del registro de la Gobernación N° 15724 – SG- 2011, caratulado " S/ DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LAS HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DEL CANAL 11 DE USHUAIA", la apertura de una investigación especial en orden al presunto perjuicio fiscal indicado en Informe Legal N° 28/12 – Letra T.C.P. P.R., conforme las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 -Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.

Que en consecuencia, corresponde designar un Auditor Fiscal, responsable de llevar a cabo la investigación, quien contara con la asistencia y colaboración de un letrado del Cuerpo de Abogados.

Que atento lo dispuesto por Anexo I de la Resolución Plenaria N° 150/11, el Grupo de Investigaciones Especiales se encuentra a cargo de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, correspondiendo su designación como Auditora Fiscal responsable para llevar adelante la presente investigación.

Que se deja constancia que la presente investigación se dispone por resolución plenaria y con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 20, 49 y ccs. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria N° 71/02 -Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Disponer, en relación al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. P.R. N° 29/12 caratulado "S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALIA DE ESTADO EN DENUNCIA S/HORAS EXTRAORDINARIAS LU 87 TV CANAL 11" y su agregado en copia certificada del registro de la Gobernación N° 15724 – SG- 2011, caratulado " S/ DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LAS HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DEL CANAL 11 DE USHUAIA", la apertura de una investigación especial en orden al presunto perjuicio fiscal indicado en Informe Legal N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **093**



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

28/12 – Letra T.C.P. P.R., conforme las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 -Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.

ARTICULO 2º: Designar a tal fin, a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, junto al letrado del Cuerpo de Abogados, Dr. Gustavo MARCHESE. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Otorgar a los profesionales nombrados un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar el pre-informe previsto en el Punto 6º de la Resolución Plenaria N° 71/02.

ARTICULO 4º.- Notificar a la Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora Fiscal designada en el artículo 2º, ello con copia certificada de la presente y con remisión de las actuaciones citadas.

ARTICULO 5º.- Notificar a la Secretaria Legal, y por su intermedio al letrado designado en el artículo 2º.

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar al Registro de investigaciones Especiales y Juicio de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° **1093** /2012

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Corrigió

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia